

MISIÓN PERMANENTE DEL ECUADOR ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y
OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN GINEBRA

CONVENCIÓN DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES

REUNIÓN DE EXPERTOS SOBRE SISTEMAS DE ARMAS LETALES
AUTÓNOMAS

Ginebra, 13-17 de abril de 2015

DECLARACIÓN DEL ECUADOR

Señor Presidente,

La Delegación del Ecuador lo felicita por haber asumido la Presidencia de esta II Reunión de Expertos sobre los Sistemas de Armas Letales Autónomas y desea agradecer sus esfuerzos y el magnífico trabajo preparatorio realizado para esta reunión. Le deseamos éxitos y confiamos que con su capacidad y la colaboración de todas las delegaciones, podamos alcanzar los objetivos propuestos. Mi Delegación compromete su apoyo y participación activa en los debates de esta semana y espera que al final de la reunión dispongamos de mayores elementos e información actualizada sobre estas nuevas tecnologías, que pueden estar reñidas con el Derecho Internacional Humanitario, la ética, los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública, por lo que su desarrollo debería ser prohibido para prevenir su uso futuro.

Señor Presidente,

Ecuador apoya el enfoque propuesto por usted para el Programa de Trabajo de esta Reunión y considera que es suficientemente amplio e

integral y que cubre todos los aspectos que merecen ser discutidos en profundidad sobre las tecnologías emergentes relacionadas con el desarrollo de los Sistemas de Armas Letales Autónomas, a fin de profundizar nuestra información sobre la complejidad de las cuestiones técnicas, las características de estas armas, su incongruencia con el Derecho Internacional Humanitario y con los derechos humanos como el derecho a la vida y a la dignidad. Nos preocupan aspectos fundamentales que merecen ser analizados y discutidos en profundidad como el uso dual de los sistemas autónomos para fines pacíficos y para fines bélicos; la ausencia de infalibilidad de tales sistemas y posibilidad cierta de errores de programación y de despliegue; su vulnerabilidad ante los ataques cibernéticos; responsabilidad legal en cuanto a la delegación de autoridad y a la toma de decisiones; incumplimiento del Derecho Internacional Humanitario en cuanto a la secuencia ininterrumpida de responsabilidad y las normas de la distinción, la proporcionalidad y las precauciones en los ataques; la inobservancia de la ética y de los derechos humanos fundamentales, en particular de la cláusula de Martens. Agradecemos los documentos presentados por algunos países para alentar y estimular nuestras discusiones.

Mi Delegación desea reafirmar en su totalidad la posición nacional expresada en la Declaración presentada en la I Reunión de Expertos realizada en mayo del año anterior. La Constitución del Ecuador garantiza a sus ciudadanos el pleno disfrute de los derechos humanos, de los cuales los derechos a la protección de la vida y a la dignidad son fundamentales; promueve la paz y el desarme universal; y prohíbe y condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y de armas de efectos indiscriminados violatorias del Derecho Internacional

Humanitario como es el caso de los Drones armados y sería el caso de las Armas Letales Autónomas. Consideramos inaceptable, inadmisible y anti-ético permitir que las máquinas decidan sobre la vida o muerte de seres humanos.

Estamos abiertos a la discusión y esperamos, al final de esta reunión, tener respuestas satisfactorias a un sinnúmero de interrogantes, como por ejemplo: la distinción entre civiles y combatientes; la identificación de los objetivos militares; la capacidad de cancelar un ataque ante el riesgo de efectos mortales y desproporcionados en civiles; la distinción entre combatientes activos y aquellos fuera de combate o que se han rendido; la distinción entre civiles que participan en las hostilidades y aquellos armados que no participan, como los agentes de seguridad pública o cazadores; ausencia de sentimientos como la compasión y perdón ante una rendición; la responsabilidad y rendición de cuentas ante crímenes de guerra y violaciones del Derecho Internacional Humanitario.

Algunas opiniones expresadas en anteriores reuniones de expertos han señalado la posibilidad de mantener o establecer un control humano significativo en las funciones críticas de estos sistemas, en lo que se refiere a la identificación de objetivos y uso de fuerza letal. Pero otras opiniones de expertos en la materia indican que con el aumento de la autonomía, el control humano no es posible y la decisión de uso de la fuerza letal pasaría a las máquinas. Al parecer, el meollo de la discusión debería centrarse en la autonomía en las “funciones críticas” de los sistemas de armas existentes y emergentes y contestar la pregunta clave “¿en qué punto y en cuáles circunstancias corremos el

riesgo de perder el control humano significativo sobre el uso de la fuerza?”.

¿Estamos dispuestos a correr ese riesgo? Creemos que los Estados y la Comunidad Internacional, debemos actuar de manera oportuna y eficaz para adecuar el Derecho Internacional a fin de que responda con mayor agilidad a los retos y desafíos de carácter ético, jurídico y humanitario, que imponen las investigaciones y nuevos adelantos científicos y tecnológicos para uso bélico en el presente y futuro, como es el caso de los Drones armados y de los Sistemas de Armas Letales Autónomas.

En ausencia de respuestas satisfactorias a muchas preguntas y de la falta de garantía de cumplimiento con el Derecho Internacional Humanitario, Ecuador considera que los Estados debemos tomar acciones a tiempo para prevenir la creación y desarrollo de los Sistemas de Armas Letales Autónomas a través de normas y leyes nacionales que los prohíban y de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que prohíba el desarrollo, uso e inversiones en tales sistemas.

Al respecto, el Protocolo IV de la Convención de Ciertas Armas Convencionales, que fuera adoptado en 1995, el cual prohíbe el desarrollo y uso de las Armas Láser Cegadoras, es un antecedente importante que sirve de ejemplo de la acción oportuna y eficaz de la Comunidad Internacional en la adecuación y actualización del Derecho Internacional, al prevenir y prohibir el desarrollo y uso de un arma antes de que la misma sea desplegada y usada.

Muchas gracias, señor Presidente

ONUGNB/13.04.15/lpas